

Cajon 17

Numº 14

19 Dic.e de 1471



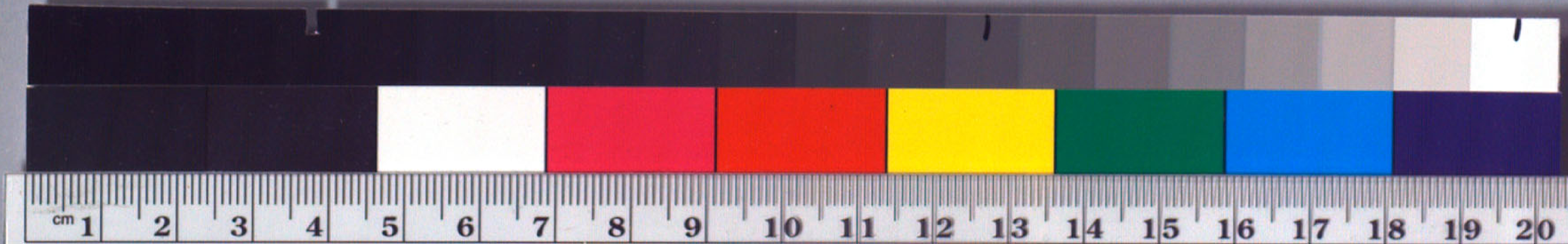






Conosçida cosa sea a todos los que la presente vieren como yo fray Juan de Corregia(?) prior
del monesterio de Sant Bartolome de Lupiana general de la orden de Sant Geronimo e
yo fray [illegible] prior e frayres e conuento del monesterio de Santa Maria del Parral estramu-
ros e çerca de la noble çibdad de Segouia por quanto [illegible] ouieron fecho e otorgado un con-
trato con los muy magnificos señores don Juan Pacheco maestre de la orden de la caualleria
de Santiago e doña Maria Puerto Carrero marquesa de Villena su muger sobre las sepolturas
que los dichos señores eligieron en la capilla mayor del dicho monesterio de Santa Maria del Parral
e por el [illegible] que [illegible] aprouase el dicho contrato como mas se contiene e se suplicase al
nuestro muy reuerendo padre que lo confirmase e con su autoridad pudiese [illegible] de eso
mismo contra las personas que en la dicha capilla mayor del dicho monesterio de Santa Maria
del Parral se enterrasen con que la forma e orden del dicho contrato segund que mas
largamente en el se contiene [illegible] Gutierrez(?) [illegible] / Conosçida cosa
sea a todos los que la presente vieren como nos el prior e frayres e conuento del monesterio de Santa
Maria del Parral que es estramuros e çerca de la noble çibdad de Segouia seyendo llamados a
campana tañida [illegible] ayuntados en nuestro capitulo segund que lo auemos de uso e de costumbre
e estando presentes en el dicho ayuntamiento e capitulo [illegible] fray Juan de Auila prior
del dicho monesterio e fray Andres de Madrigal vicario e fray Pedro de Segouia e fray Pedro
de Auila e fray Diego de Madrid e fray Pedro de Cordoua e fray Fernando de Valencia(?) e fray Juan
de Brihuega e fray Diego de Brihuega e fray Rodrigo de Santa Maria e fray Diego de Seuilla e fray
Diego de Frias frayres profesos del dicho monesterio no induzidos ni [illegible] ni
por engaño [illegible] mas de nuestras puras e llanas e agradables voluntades e al-
uedrios [illegible] nos otros auiendo tratado e auido consejo e deliberaçion [illegible] una e dos e tres e mas
vezes [illegible] en nuestro capitulo como [illegible] sobre lo que de yuso sera
mençion [illegible] e de una voluntad [illegible] e consejo e por virtud de
de la liçençia que de nuestro padre el general auemos [illegible] como vos los
muy magnificos señores don Juan Pacheco por la graçia de Dios maestre de la orden de la ca-
ualleria de Santiago e doña Maria Puerto Carrero marquesa de Villena vuestra muger [illegible]
[illegible] de Santa Maria la mayor desta dicha çibdad [illegible] de juro [illegible] en permutaçion
por la [illegible] con la yglesia de Santa Maria del Parral e [illegible] para [illegible] de nuestra orden
e religion para que [illegible] este dicho monesterio con la yglesia [illegible]
[illegible] la dicha yglesia [illegible] de Santa Maria del Parral e [illegible] religiosos e frayres
de nuestra religion e profesion para poblaçion del dicho monesterio [illegible]
fundamento hedifiçiaçion e poblaçion del dicho monesterio e libreria e [illegible]
[illegible] de juro e de otros
heredamientos que oy dia auemos e poseemos e esperamos e [illegible]
[illegible] e heredamientos [illegible] de nuestra voluntad e libertad [illegible]
[illegible] como por vos los dichos señores maestre de Santiago e marquesa de Villena vuestra
muger en este dicho monesterio e [illegible] religion [illegible]
[illegible] muy grandes limosnas e bienes e por que vos el dicho señor maestre vos
[illegible] e obligastes e vos obligastes de dar [illegible] maravedis [illegible] e
[illegible] para la lauor de la capilla mayor [illegible]
[illegible] dicha yglesia e monesterio [illegible]

nues para la dicha lauor de la dicha capilla [illegible] de la dicha abadesa [illegible]
mismo tiempo de como vos los dichos señores conde e condesa auedes muy grand afeccion e
deuocion con la dicha casa e monasterio e [illegible] nos
se ha de fazer / e que como quier que podedes de pasar e fallar otra
vida presente segund el nuestro señor [illegible] plogo
plogo elegir vuestras sepulturas e enterramientos para vos e para vuestros fijos e nie-
tos e otros descendientes e para sus mugeres en este dicho monasterio e en la
dicha capilla mayor del e agora [illegible] de las
dichas [illegible] sepulturas en el dicho monasterio vos los dichos
señores e vuestros descendientes como dicho es al dicho monasterio auemos muy
magnificamente dotado e [illegible] e otros muchos beneficios e ayudas
e limosnas [illegible] e alabança de nuestro señor dios e de la bienaventurada virgen
[illegible] nuestra señora madre e de nuestro padre sant geronimo e por otras muchas
justas causas [illegible] que a ello nos mueuen otorgamos e conoscemos que
nos plaze e somos contentos que vos los dichos señores mariscal don diego e la condesa doña [illegible]
[illegible] vuestra muger [illegible] sepulturas vuestras [illegible] segund el nuestro señor
plugiere / de vos leuar desta presente vida en la dicha capilla mayor del dicho monasterio
que agora [illegible] en medio della poco mas o menos [illegible] e pongades vuestros
sepulturas e vultos dellas segund que conuiene a vuestro [illegible] estado [illegible]
e los dichos vuestros fijos nietos e descendientes e sus mugeres [illegible] vos los dichos señores
[illegible] vos [illegible] e por bien touierdes [illegible] capilla
e sepultar [illegible] en la dicha capilla [illegible] e en los dichos
sepulturas de las paredes e fazer vultos en ellas e en las sepulturas [illegible]
del suelo de la dicha capilla [illegible] e [illegible] e no de vulto [illegible]
[illegible] segund [illegible] otrosi [illegible] nos plaze
e nos obligamos que agora ni de aqui adelante en tiempo alguno no consentiremos ni
daremos lugar que otra persona ninguna alguna de qual quier estado e dignidad
que sea se entierre en sepultura [illegible] ni sepultura en la dicha capilla
mayor saluo vos los dichos señores mariscal don diego e la condesa doña [illegible] vuestra muger
e los dichos vuestros fijos e nietos e descendientes e sus mugeres [illegible] vos otros [illegible]
de vos quisierdes e por bien touierdes como [illegible] forma que dicho es saluo [illegible]
[illegible] nuestro señor [illegible] quiere que se pueda [illegible] e [illegible]
[illegible] capilla donde quisiere no [illegible] mudando las dichas vuestras sepulturas
[illegible] fechas [illegible] otrosi nos obligamos e prometemos por nos
e por todos los otros religiosos que despues de nos vinieren e [illegible] en la [illegible] monasterio
[illegible] para siempre jamas [illegible] diremos e faremos [illegible]
[illegible] de la dicha [illegible] en [illegible]
[illegible] sobre las sepulturas de vos los dichos
señores e [illegible] por [illegible] la dicha [illegible]
[illegible] no [illegible] ampla [illegible]
[illegible] diremos e faremos [illegible] en cada [illegible]



jamas vna vez vn aniuersario con su vegilia el dia de las bisperas y missa de requiem otro dia
con su responso (como es costunbre e seyendo todos los religiosos juntos para ello segund es
costunbre, lo qual todo diremos por las animas de vos los dichos señores e de vros defuntos e de los
que en la dicha capilla se enterraren para siempre jamas segund e por la forma e manera que dicho es. El
suplicamos al reverendo padre nro general que agora es e fuere de Valladolid que afirme y
apruebe lo sobredicho e suplicamos al nro muy santo padre e nos otros suplicamos a su
santidad por la confirmaçion e aprovaçion e corroboraçion de todo ello e que su santidad ponga
sentencia de excomunion en qualesquier e qualesquier personas que se enterraren [illegible] en
en la dicha capilla mayor e enterramiento della que a vos los dichos señores e a vros fijos e nietos
y desçendientes e sus mugeres e a quien vos quisierdes (dimos como dicho es para vro enterramiento
e suyos contantos que qualquier censura que su santidad pusiere non se estienda ni estienda a nos
los dichos el prior e religiosos del dicho casa que somos o fueremos de Valladolid ni a alguno de nos ni de los
nos e obligamos de tener e conplir e guardar todo lo suso dicho e de no yr ni venir contra ello
en tienpo alguno por fecho ni cabsa ni manera alguna (pensado e no pensado so pena de remanecer [illegible]
cayamos en pena de cient florines de oro del rey e camara de Aragon para vos los dichos señores e
para vros herederos e subçesores (cada vez que lo contrario fizieremos o fueremos o vinieremos
nos contra lo suso dicho e qualquier cosa dello (por pena e por ynterese convençional que con
nos e vos ponemos e que segund la dicha pena pagada o no que todavia seamos tenudos
dello e nos obligamos de tener e guardar e conplir todo lo suso dicho e cada cosa dello para
lo qual todo asy tener guardar e conplir obligamos a nos e al dicho convento e monesterio
e a nros bienes e del dicho monesterio e convento espirituales e tenporales (avidos y por
aver e damos poder conplido a todas las justicias eclesiasticas para que nos lo fagan todo asy tener
y guardar e conplir constriniendo nos por todo rigor de derecho e censura eclesiastica. E asimismo renunçiamos
nos [illegible] nos e renunçiamos y partimos de nos otros e de nuestro favor e ayuda todos los dichos [illegible]
e cautelas [illegible] que [illegible] leyes [illegible] e [illegible]
que nos pertenescan (por cabsa de nra religion e qualquier dellas (e la ley en que dize que
que general renunçiaçion non vala e el [illegible] e [illegible] e [illegible]
de la dicha [illegible] palabra [illegible]
[illegible] fueremos de Valladolid e de todo privillejo beneficio de restitution
in integrum e remedio ordinario e extraordinario que nos pertenescan [illegible]
[illegible] de Valladolid de que nos podamos ayudar para yr o venir contra lo que dicho es (. E asi
mesmo renunçiamos las leyes e derechos que dizen que los [illegible] e [illegible] de derecho
[illegible] non vala [illegible]
dichos que dize que general renunçiaçion fecha non vale, e nos otros [illegible]
nros dichos e [illegible] lo otorgamos todos los otros dichos [illegible]
nro favor en testimonio de lo qual otorgamos de todo lo que dicho es dos cartas [illegible] en firma
la vna para vos los dichos señores marques y marquesa e para los dichos vros fijos e desçendientes
y la otra para [illegible] del dicho monesterio [illegible] por el convento [illegible]
[illegible]
nos [illegible] por [illegible]
[illegible] otorgamos [illegible]
[illegible] e clausulas [illegible]
tamos ante [illegible] notario publico [illegible] e notario publico [illegible]
[illegible] e [illegible]

Venerables señores dean y cabillo de la santa yglesia de [illegible] fr. [illegible] e
prior convento y los [illegible] a los presentes que fueron [illegible] e fueron
[illegible] los honrrados señores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] monasterio [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible] dias del mes de [illegible] año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu
Christo de mill e [illegible] fray Fernando [illegible]
[illegible] notario publico apostolico [illegible]
[illegible]
[illegible] del monasterio de [illegible]
[illegible]
[illegible] monasterio de Sant Bartolome de Lupiana [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mayor firmeza e corroboraçion [illegible]
[illegible] confirme [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmado de
[illegible] en el dicho monasterio
de Sant Bartolome de Lupiana [illegible] año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo
de mill e quinientos e [illegible] años.

fr. Jo. por generalis